

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DE AVAL FISCAL PARA POSTERIOR CONPES Y LA
CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON ADICIÓN DE
CONTRATO PARA 2027 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, CENTRO DE SALUD EXCELENCIA
EN COLOMBIA.**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 63/2025
29 de septiembre de 2025

CIRCULACIÓN

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

1. SOLICITUD.

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Ley 735 de 2002 "Por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones" y la Acción Popular No. 1100133310122007003, se somete a consideración del CONFIS la solicitud presentada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, relacionada con la ampliación del plazo de ejecución de contratos de Obra 4578-2023 e Interventoría 4936-2023, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin alterar el monto de las vigencias futuras ya aprobadas, conforme a lo señalado en el Artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015. Así como, la aprobación de un monto máximo total de inversiones y plazo de ejecución de contratos en la vigencia de 2027, para la Adición de los contratos de Obra 4578-2023 e Interventoría 4936-2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	33-01-01	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LOS ARTES Y LOS SABERES
Programa	3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO
Subprograma	1603	ARTE Y CULTURA
Proyecto	15	RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS BOGOTÁ
Subproyecto	201020	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RECONOCIMIENTO, SALVAGUARDIA Y FOMENTO DE LA MEMORIA VIVA, EL PATRIMONIO, LAS CULTURAS Y LOS SABERES - COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS

Vigencia	Recurso	Valor
2027	Nación	\$61.721

Cifras en millones de pesos

Precios corrientes

2. SOPORTE LEGAL

Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996 y Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

LEY 819 DE 2003:

- **ARTÍCULO 10:** *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*
- **ARTÍCULO 11. Vigencias futuras excepcionales.** *El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.*

DECRETO 1068 DE 2015:

- **ARTÍCULO 2.8.1.7.1.2. Validación del Impacto Fiscal de la Declaratoria de Importancia Estratégica.** *La declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES a que se refiere el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, requerirá del concepto previo y favorable del CONFIS.*
- **ARTÍCULO 2.8.1.7.1.3. Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras excepcionales.** *Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras excepcionales y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del CONFIS, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES.*
- **ARTÍCULO 2.8.1.7.1.10. Caducidad de las vigencias futuras y los avales fiscales.** *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En consecuencia, los órganos deberán registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación a más tardar el 31 de diciembre de cada año la utilización de los cupos autorizados, operación que refleja la utilización de los cupos autorizados dentro de la vigencia.*
- **ARTÍCULO 2.8.3.2.2. Autorización de Vigencias Futuras.** *El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.*

LEY 735 DE 2002

“Por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones” establece: “Artículo 2-. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional, acometerá las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil. Para el cumplimiento de la presente ley, créase la Junta de conservación del monumento nacional integrada por los ministros de Salud, Cultura y Educación Nacional, el alcalde Mayor de Bogotá, D. C. y el Gobernador de Cundinamarca o sus delegados”. Que dentro del proceso de la Acción Popular No. 11001333101220070031900, relacionado con el Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno infantil, el Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el día 9 de febrero de 2009 ordenó: “TERCERO. Ordenar al Gobierno Nacional, por Intermedio del Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Cultura Y Ministerio de Educación Nacional, para que en cumplimiento a sus atribuciones legales, dentro del término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, realice las gestiones eficaces para obtener los recursos y apropiaciones para restaurar, recuperar, conservar y defender el patrimonio cultural de los monumentos nacionales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno infantil.” Así mismo, la autoridad judicial por medio del auto del 30 de mayo de 2019 impuso Una carga presupuestal y distribuyó una carga económica a los Ministerios de Cultura, Educación y Salud, así mismo, a todas las entidades de que trata la Ley 735 de 2002, de la siguiente manera: (...) “SEGUNDO. Ordenar a la Nación representada por los Ministerios de Cultura, Educación, Salud y Protección Social, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, asignen cada uno la suma de \$151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexado año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse en la presente vigencia fiscal.”

Que igualmente, este despacho judicial, mediante auto del treinta (30) de mayo de 2019, con ocasión de la misma acción popular distribuyó cargas económicas, y por lo mismo moduló y ordenó a las entidades vinculadas tanto a la acción popular como a las de la Ley 735 de 2002, lo siguiente:

PRIMERO. Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de tutela No. 2018-4326 adiada el 04 de abril de los cursantes.

SEGUNDO. Ordenar a la nación representada por los Ministerios de Cultura, Educación y Salud y Protección Social, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, asignen cada uno la suma de \$151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexado año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse en la presente vigencia fiscal.

TERCERO. Ordenar al Distrito Capital de Bogotá para que por intermedio de la Empresa De Renovación Y Desarrollo Urbano en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-319 proferida por este Despacho, asigne la suma de \$151.384.500.000, para la recuperación, restauración y conservación del Bien de interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección; cifra que deberá ser fraccionada durante veinte (20) años, y debidamente indexado año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse para la vigencia fiscal del 2019.

CUARTO. Ordenar al Departamento de Cundinamarca para que por intermedio de la Beneficencia De Cundinamarca en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-3J9 proferida por este Despacho, ASIGNE LA SUMA DE \$32.590.685.491, para la recuperación, restauración y conservación del inmueble donde funciona el Ancianato San Pedro Claver, el cual hace parte del Bien de interés Cultural - Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno infantil de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y Protección, cifra que deberá ser fraccionada durante los próximos cinco (5) años, y debidamente indexado año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse para la vigencia fiscal del 2019.

QUINTO. Requerir la colaboración del DNP para que facilite el trámite de adición presupuestal o consecución de recursos a los obligados en esta sentencia a fin de que cumplan con el pago correspondiente a la presente vigencia fiscal.”.

3. JUSTIFICACIÓN

Dentro del proceso de la Acción Popular No. 11001333104120090004300, el Juzgado 41 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C, el 23 de noviembre de 2017, ordenó: (...) Ordénese al Gobierno Nacional, por intermedio de Los ministerios de Cultura, Educación Nacional y Salud y Protección Social, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión emprenda todas las acciones necesarias para que en asocio de la Empresa de Renovación Urbana y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá desarrollen y ejecuten el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil, declarados Monumento Nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional, bajo los lineamientos establecidos en la Ley 735 de 2002, esto es, que tales centros atiendan: 1) la educación universitaria con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las Universidades públicas y privadas en el área de la salud y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) el desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) la prestación, con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación. (...)

Que los Ministerios de Cultura, Educación Nacional y Salud y Protección Social, aunaron recursos técnicos y administrativos para generar las acciones necesarias y coordinadas con miras a la recuperación de los inmuebles que hacen parte BICN Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno infantil, en los términos estipulados en los fallos del Juzgado 12 Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bogotá D.C., el día 9 de febrero de 2009 y del Juzgado 41 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C, el 23 de noviembre de 2017, mediante la suscripción del convenio Interadministrativo 1170 de 2021, el cual tiene por objeto "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para generar las acciones necesarias y coordinadas con miras a la recuperación del Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en Bogotá D.C.", en el cual se contempló la formulación de un proyecto de inversión en el Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que permita atender la inversión del orden nacional, para la recuperación del bien de interés cultural en referencia.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, formuló en el año 2021 el proyecto de inversión C-3302-1603-15-20302B1, denominado "Restauración integral del complejo hospitalario San Juan de Dios Bogotá", en el cual se definió la cadena de valor, estableciendo como objetivo general el de "Detener el deterioro de los bienes de Interés cultural del Complejo Hospitalario San Juan de Dios de la ciudad de Bogotá" y como objetivos específicos los de: a) Implementar el proyecto prioritario del PEMP

"Conservación del conjunto patrimonial" con la intervención de los inmuebles, b) Realizar las gestiones necesarias para la intervención y sostenibilidad de los inmuebles y c) Realizar los estudios técnicos necesarios y proyecto arquitectónico de los edificios priorizados, de los cuales se desprende como producto principal del proyecto el "Servicios de restauración del patrimonio cultural material inmueble". Con una inversión de aproximada de \$ 337 mil millones.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 367 estable "RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la constitución política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis 6 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para que en consideración de lo dispuesto en la ley 735 de 2002, adelante la actividades necesarias para adquirir a título gratuito y oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios; cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de Salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud y determine su estructura para la entrada en funcionamiento.

Que dando cumplimiento al artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, mediante el Decreto 1959 del 5 de noviembre de 2023, se adoptan las medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial "Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil", para que atienda y desarrolle: "1) La educación Universitaria, con el fin de llevar a cabo prácticas de los estudiantes de las universidades públicas y privadas en el área de la salud y en el desarrollo de trabajos de investigación en este campo; 2) El desarrollo de programas de fomento de la salud y de medicina preventiva; y 3) La prestación con preferencia, de servicios médico-asistenciales a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación".

Que el artículo 2 del decreto 1959 de 2023 define "Para los efectos de este Decreto Ley, se entenderá que hace parte de la infraestructura de Interés Cultural Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, además de los inmuebles donde estos se ubican, el patrimonio cultural mueble representativo que pertenecía a los extintos Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y a la Fundación San Juan de Dios, definidos en el inventario consolidado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con base en los respectivos inventarios y actas de entrega elaborados por el liquidador de la entidad, y los realizados por otras autoridades competentes y el Plan Especial de manejo y protección (PEMP). PARÁGRAFO. La infraestructura de que trata el presente artículo incluye las obras que dan un soporte funcional y estético a los Bienes de Interés Cultural ubicados en la delimitación contenida en el Plan Especial de Manejo y Protección, el conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con su recuperación y puesta en funcionamiento, los cuales se organizan de manera estable para permitir la

prestación de los servicios de salud y educación y propenden por mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos y ciudadanas”.

Que de conformidad con el artículo 13 del decreto 1959 de 2023, la nueva entidad tendrá por objeto “El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente, tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado, inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil”.

Que, por lo expuesto en el presente documento, los Ministerios de la Culturas, las Artes y los Saberes, de Educación Nacional, de Salud y Protección Social, en cabeza de este último ministerio, presentaron ante la comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos – CIPE, el proyecto denominado “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, Centro de Salud de Excelencia en Colombia”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido que: La red pública de las instituciones prestadoras de servicios de salud presenta deficiencias y obsolescencia en la infraestructura física, lo que afecta la adecuada prestación de los servicios a la población, rezagos en tecnología biomédica que limitan su capacidad resolutoria y competitiva, así como atrasos en cobertura y limitada tecnología informática y de comunicación hospitalaria, que restringen su articulación a las redes de prestación de servicios para brindar una atención en salud de calidad a la población, en las citadas condiciones. En ese contexto, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), publicada en enero de 2016, señala que se evidencia obsolescencia tecnológica en el primer nivel, reducción de la capacidad instalada en el segundo nivel y crecimiento en la capacidad instalada de alta complejidad con ampliación de la participación de la oferta privada sobre la oferta pública.

Frente a la situación de la capacidad instalada de las Empresas Sociales del Estado y la necesidad de orientar la localización, distribución y condiciones de la oferta en el nivel territorial para la respuesta efectiva a la demanda de servicios de salud de la población, se requiere la formulación de un proyecto que permita cofinanciar y direccionar las inversiones en infraestructura y dotación hospitalaria, con la definición de criterios e instrumentos que faciliten la identificación y priorización de las iniciativas de inversión, la asignación y seguimiento al uso racional de los recursos, buscando los mayores y mejores resultados en la prestación de servicios de salud a la población, así como en la gestión y operación eficiente de las Empresas Sociales del Estado.

Lo anterior, requiere además del fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Nación, de las entidades territoriales y de las ESE en estos aspectos, la identificación

de brechas y requerimientos de la oferta pública en el marco de las redes territoriales de salud para su adecuación a las características y requerimientos de la población y territorio (evaluación demanda y oferta, disponibilidad y suficiencia, gestión del proceso de atención), el desarrollo de herramientas metodológicas y de gestión, generación, reporte y uso de información, entre otros.

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-302 de 2017, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, salud, agua potable y participación del pueblo Wayuu. Esta declaratoria busca solucionar las condiciones de vida de algunos grupos, para que las autoridades responsables en el marco de sus competencias diseñen y pongan en marcha las políticas, planes y programas que garanticen de manera adecuada los derechos fundamentales, así como se apropien los recursos necesarios para garantizar la efectividad de tales derechos y, de ser necesario, se reforme el marco jurídico cuyas falencias han contribuido al desconocimiento de los derechos y garantías fundamentales.

En tal sentido, con esta solicitud de aval fiscal, se busca financiar el proyecto estratégico "Fortalecimiento de la infraestructura dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, Centro de Salud de Excelencia en Colombia" que facilitarán el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil aprobado mediante la Resolución del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes número 0995 del 29 de abril de 2016, la sentencia del 9 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. (Sección Segunda), confirmada parcialmente en sentencia del 19 de junio de 2012 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección primera, subsección C, en descongestión, y liquidado mediante auto del 30 de mayo de 2019 y el Plan Nacional de Desarrollo. Por lo tanto, se requiere contar con los recursos necesarios para "Fortalecimiento de la infraestructura dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, Centro de Salud de Excelencia en Colombia", lo cual redundará en mejores estándares de servicio a la población beneficiada con estas inversiones en el territorio nacional, por lo cual se solicita el respectivo aval fiscal para constituir vigencias futuras por valor **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$61.721.377.673)** para la adición de los contratos de obra 4578 de 2023 y de interventoría 4936 de 2023 para atender la intervención integral del Edificio del Instituto Materno Infantil de Bogotá.

El Instituto Materno Infantil (IMI) se encuentra ubicado en la Carrera 10 1-72 Sur, Barrio Modelo Sur, en la localidad de Santa Fe, en el Centro de Bogotá D.C., el predio donde se localiza, cuenta con un área de 7.805.13 m²., comprendido en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40727786, CHIP AAA0262XCOM, cédula catastral 001209020600000000 y nomenclatura urbana carrera 10 No 1 - 72 Sur, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la Resolución de

expropiación administrativa No 267 del 23 de diciembre de 2015 Empresa de Renovación Urbana anotación No 1 de folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40727786.

El IMI es considerado un hospital emblemático en la historia de la salud materno perinatal en Colombia y uno de los exponentes de la arquitectura más importantes del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios. El proyecto original de Juan Ernesto González Concha se concibió como un Hospicio, que se empezó a construir en 1914 y fue terminado e inaugurado en 1926 como el pabellón de maternidad, un proyecto de Pablo de la Cruz. Tal y como se describe en el Tomo 1 del documento técnico de soporte análisis y diagnóstico "El materno infantil y el cancerológico: un grupo que se desarticuló del conjunto", (ver pág. 161 del Plan Especial de Manejo y Protección).

"El edificio, está conformado por un pabellón longitudinal de tres pisos que se prolonga perpendicularmente en sus extremos, hacia el oriente, con dos brazos cortos, en forma de «C» (o de «U»). Del centro del pabellón en la fachada oriental, sale la circulación en «T» que comunica a lado y lado con los dos volúmenes simétricos donde estaban las salas de cirugía. Es un edificio singular, no solo por su función y lo que significó sino también por sus características arquitectónicas que resaltan aspectos como la claridad del esquema funcional, la amplitud de los espacios y el lenguaje utilizado, apreciable en sus fachadas".

Con vocación asistencial continua obstétrica-neonatal y habiendo acompañado el nacimiento de una gran parte de la población del distrito capital y proveniente de otras zonas del país que no cuentan con servicios especializados de atención materno-infantil y, vocación docente vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en la formación de médicos generales, médicos pediatras, neonatólogos y ginecobstetras, principalmente.

De igual forma, el Hospital San Juan de Dios ha tenido en su vocación el profundo arraigo relacionado con la investigación y la innovación lo que ha permitido continuar con esta tradición en el Instituto Materno Infantil. Entre los hechos más destacados que se registran en el HSJD e IMI se tienen la primera sinfisotomía en 1873, la primera cesárea realizada en Bogotá en 1905, la primera cesárea segmentaria en 1920, y la primera embriotomía en 1953; y otras innovaciones en el uso de fórceps y el desarrollo de uso de espátulas obstétricas, en el manejo de la toxemia gravídica.

En el IMI se desarrolló el prestigioso programa "Madre Canguro" reconocido como uno de los aportes más importantes de Colombia a la medicina del mundo y un hito en la salud pública materno-infantil. Actualmente, de acuerdo con lo reportado por la Organización Mundial de la Salud se estima que con la implementación del programa madre canguro alrededor de 150.000 niños al año en el mundo sobreviven a condiciones de nacimiento prematuro y bajo peso al nacer, y la mortalidad de los neonatos se reduce hasta en un 40%.

En suma, es evidente la vocación en la integración de la asistencia, la docencia y la investigación médica, como hospital universitario, en el que hacer del IMI a lo largo de su historia.

En cuanto al proceso de recuperación y restauración integral, en el año 2015 el Ministerio de las Culturas autorizó mediante Resolución No 1821, el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, presentado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como resultado del contrato de consultoría No. 147 de 2013, en el que se desarrollaron los estudios y diseños de obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, de modo que se proteja el Monumento Nacional, se restaure la edificación, haya un aprovechamiento del total de su área y se logre ampliar su capacidad instalada y la oferta del servicio; con el reto de llevar a cabo las obras de intervención sin dejar de prestar en ningún momento los servicios en salud materno perinatal y neonatal que ofrece el Hospital.

Con este propósito y en el marco de la reapertura del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, que según lo ordena la Ley 735 de 2002, deberá ser un centro hospitalario universitario de alta complejidad, el Ministerio de las Culturas busca la intervención integral del IMI, mediante el objeto contractual de *"REALIZAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS"*.

Producto de los procesos contractuales adelantados por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes en el año 2023 (licitación pública MC LP 130 2023 y el concurso de méritos MC- CM -171- 2023) amparados con la autorización de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión 2024-2025-2026, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según comunicación con Radicado 2-2023-048059 del 8 de septiembre de 2023, con el siguiente detalle: *"Sección: 3301-01 Ministerio de Cultura - Gestión General Programa: 3302 Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano Subprograma: 1603 Arte y Cultura. Proyecto: 0015 Restauración Integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá"*, con asignación de recursos de la nación año 2024 \$30.528.844.161, año 2025 \$50.056.735.318 y año 2026 \$23.228.225.990, según compromiso de vigencia futuras número 2223 del 21 de diciembre de 2023. Se suscribieron los contratos de Obra 4578-2023 y el de interventoría 4936 de 2023.

El valor de la adición del contrato de Obra 4578-2023 sería del 43,71% y el de interventoría 49836-2023 sería del 43,29%; por lo tanto, no excede el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

Contrato 4578-2023

DETALLE	VALORES
Valor inicial adjudicado (2023)	\$106.365.576.606,00
Valor inicial adjudicado (2023) en SMLMV	\$91.694,46
SMMLV (2023)	\$1.160.000,00
SMMLV (2025)	\$1.423.500,00
Valor Inicial en \$ a 2025	\$130.527.067.498,83
Valor por adicionar en \$	\$57.049.247.273,00
Valor adición en SMLMV a 2025	\$40.076,75
Porcentaje del valor Inicial de la adición en SMMLV	43,71%

CONTRATO DE OBRA 4578 DE 2023

El contrato de Obra 4578 del 15 de diciembre de 2023, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes y el Consorcio HMI - NIT 901.781.786-9, por el monto de ciento seis mil trescientos sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil seiscientos seis pesos (\$106.365.576.606) m/cte., el cual tiene por objeto "realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios", las cuales se debían ejecutar en un término de 28 meses, contados a partir del 30 de enero de 2024 y, hasta el 29 de mayo de 2026 de conformidad con el acta de inicio suscrita por las partes.

En la cláusula tercera del contrato 4578 de 2023 "Alcance del Objeto del Contrato" se establece que las obras de restauración, rehabilitación y reforzamiento estructural y las actividades complementarias serían desarrolladas por el contratista en cuatro fases (1. Fase 1 -Ajuste y complementación de los estudios y diseños incluyendo la licencia de construcción y sus modificaciones; 2. Fase 2 – Obras de adecuaciones provisionales y traslados; 3. Fase 3 – Obras de restauración y conservación y 4. fase 4 – Obras de reforzamiento y complementarias), las cuales se podían ejecutar de forma paralela entre sí o de manera simultánea y no serán excluyentes, dadas las características de cada actividad a realizar.

En el apéndice 1 – Anexo Técnico del proceso licitatorio objeto del contrato 4578 de 2023, se incluyó la descripción detallada del componente, los productos a entregar y las condiciones de cumplimiento.

Contenido
1. Ajuste y complementación de diseños
1.1. Ajuste y complementación de los estudios y diseños para el edificio fundacional (incluye edificio en "u" y torre)
1.1.1. Estudios preliminares, levantamiento y calificación

1.1.1.1 Actualización y complementación de la investigación constructiva, histórica y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada
Productos
1.1.1.2 Actualización levantamiento topográfico del inmueble
Productos
1.1.1.3 Actualización del levantamiento arquitectónico general y detalles
Productos
1.1.1.4 Registro fotográfico total
Productos
1.1.1.5 Actualización estudio patológico y diagnóstico del inmueble. 11 planos de calificación
Productos
1.1.2. Estudios técnicos
1.1.2.1 Estudio de sanidad de maderas incluyendo las carpinterías
Productos
1.1.2.2 Estudio y concepto geotécnico (suelos)
Productos
1.1.2.3 Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio
Productos
1.1.2.4 Inventario, estudio del estado de conservación propuesta de intervención de los ornamentos, bienes muebles y demás elementos decorativos del inmueble; incluye calas estratigráficas y laboratorios o ensayos
A. Bienes muebles
B. Inventario bienes muebles existentes del IMI.
C. Calas estratigráficas y ensayos
Productos
1.1.2.5 Exploraciones arqueológicas, laboratorios o ensayos, estudio de arqueología preventiva y/o plan de manejo arqueológico, autorizaciones por parte del ICANH
Productos
1.1.3 Proyecto de intervención
1.1.3.1 Proyecto de instalaciones eléctricas, de iluminación interior y exterior, de sonido, voz, datos, telefonía y redes especiales
Diseños eléctricos
Instalaciones para alumbrado
Instalaciones de suplencia de energía legalmente requerida
Instalaciones de suplencia de energía no interrumpida (ups)
Instalaciones de suplencia de energía de emergencia
Subestaciones de energía eléctrica, potencia y redes exteriores eléctricas
Instalaciones de protección externa e interna contra sobretensiones

Sistemas especiales de telecomunicaciones
1.1.3.2 Proyecto de seguridad humana (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física, control y telemática)
Productos
1.1.3.3 Proyecto de instalaciones hidráulicas, sanitarias, red contra incendios y gas
Diseño de la red de suministro de agua potable
Definición de consumos
Diseño de las redes de suministro
Diseño redes de desagües
Red contra incendio
Diseño sistemas de detección de incendio
Diseño red de gas
1.1.3.4 Proyecto
Productos
Especificaciones de equipos
1.1.3.5 Proyecto de señalización y señalética
Productos
1.1.3.6 Proyecto de reforzamiento estructural
Productos
1.1.3.7 Proyecto de equipos y amoblamiento
Productos
1.1.4 Proyecto integral de restauración, arquitectura, bioclimática, y accesibilidad
1.1.4.1 Proyecto integral de restauración y arquitectura (incluye proyecto de diseño hospitalario)
Memoria descriptiva
Proyecto integral de restauración, y arquitectura
Intervención de fachadas
Proyecto de intervención de áreas exteriores complementarias al edificio
1.1.4.2 Estudio bioclimático
1.1.4.3 Estudio de accesibilidad
1.2 Ajuste y complementación de los estudios y diseños para el edificio de ampliación (incluye sótano)
1.2.1. Estudios preliminares
1.2.1.1 Apropriación de los diseños del proyecto existente
Productos
1.2.2. Proyecto de intervención
1.2.2.1 Proyecto de instalaciones eléctricas, de iluminación interior y exterior, redes de sonido, voz, datos, telefonía y redes especiales
1.2.2.2 Proyecto de seguridad humana
1.2.2.3 Proyecto
1.2.2.4 Proyecto de señalización y señalética

1.2.2.5 Proyecto de equipos y amoblamiento
1.2.2.6 Estudio bioclimático
1.3. Implementación de la metodología BIM
1.4. Presupuesto y programación de obra
Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas
Especificaciones técnicas
Programación de obra
Plan de control de calidad de obra
2. Tramite y modificación licencia de construcción
3. Normograma

Como resultado de la implementación de la Fase 1- Ajuste y complementación de los estudios y diseños incluyendo la licencia de construcción y sus modificaciones, el contratista de obra hizo entrega de los productos establecidos en el "APÉNDICE 1; respecto al ítem "1.4 PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA. PRESUPUESTO DETALLADO CON APU, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", se plasma los resultados obtenidos del análisis del trabajo, la definición de los ítems del presupuesto, el estudio del anteproyecto, el estudio de proyectos instalaciones y equipos especiales, la revisión de especificaciones, las observaciones y recomendaciones, el análisis de Precios Unitarios, las cantidades de obra y el presupuesto definitivo, debidamente sustentados, y avalados por la interventoría y la supervisión del contrato de obra, se encuentra que el cronograma de obra final requiere ser ajustado hasta el 31 de diciembre de 2027 y que el monto final del presupuesto de obra asciende a la suma de ciento sesenta y tres mil catorce millones ochocientos veintitrés mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$ 163.414.823.879) M/cte., en atención a las siguientes variables:

Dado al alcance del contrato de obra No. 4578 de 2023 y las fases de este, y teniendo en cuenta que la Fase 1 dispuesta para este correspondía al ajuste y complementación de los diseños y estudios, los cuales incluían la Licencia de Construcción y Resolución del ICANH, como productos finales se anota lo siguiente:

1. Las actividades de ajuste y complemento requirieron ajuste significativo toda vez que el proyecto de 2015 no cumplía con los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Siendo esta la normatividad en salud vigente para la habilitación de la prestación de servicios, y expedida de manera posterior a los diseños autorizados por el Ministerio en 2015.
2. Con base en el diseño arquitectónico propuesto y dando cumplimiento a la normatividad vigente, se hizo necesario complementar y ajustar los componentes de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, gases medicinales, HVAC, y proyecto estructural, tanto del edificio fundacional como el edificio educativo, lo cual estaba previsto dentro del alcance del contrato.

3. Adicionalmente, según lo especificado en el anexo técnico, se diseñó un Plan de Contingencia para la reubicación de servicios específicos dentro del Edificio, con el objetivo de no afectar la continuidad de la prestación de servicios del Instituto Materno Infantil. Siendo este uno de los compromisos del Ministerio con el Ente propietario y con la comunidad.
4. Una vez definido el diseño arquitectónico, estructural y de especialidades se estableció el presupuesto definitivo de obra.

Es así, que el proyecto de apropiación de diseños que estaba establecido para una duración contractual de seis (06) meses, se desarrolló durante aproximadamente diez y ocho meses (18), debido a los ajustes y complementaciones técnicas que se requirieron en los diseños para garantizar la funcionalidad del edificio, y en consecuencia el tiempo adicional del personal contratado por el CCHMI. Adicionalmente, la fase 1 del proyecto se vio afectada por los tiempos que tomaron los trámites administrativos con las correspondientes entidades para la entrega y puesta a disposición de los espacios para el contratista al edificio (con fecha 13 de agosto de 2024). A saber que las entidades que intervienen en sitio son el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien es el contratante e interlocutor único y válido del CCHMI, en su calidad de operador del Complejo Hospital San Juan De Dios (CHSJD), el Fondo Financiero Distrital De Salud -FFDS- en calidad de propietario del predio; la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente, su calidad de comodataria del predio y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en calidad de Ente Gestor Transitorio del CHSJD. Teniendo en cuenta que la propuesta del contratista debió pasar por proceso de conocimiento, revisión y aprobación de cada entidad.

De esta manera, los documentos de complementación de los componentes contractuales necesarios para la autorización de intervención por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes fueron radicados por el contratista y se obtuvo la Resolución No. 1840 del 19 de noviembre de 2024 *"Por la cual se autoriza una intervención en predio ubicado en la Hospital San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"*.

Posterior a la Resolución mencionada, se obtuvo la Licencia de Construcción No. 1001-5-24-2860 del 18 de diciembre de 2024, con ejecutoria del 7 de enero de 2025, que autoriza la intervención de todo el edificio, por medio de lo cual se modifica la Licencia de Construcción No. 1101-5-23-4233 del 14 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 28 de diciembre del mismo año.

Paralelo a esto, se tramitó ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) el Plan de Manejo Arqueológico, con el fin de obtener los permisos necesarios para dar posterior inicio a las obras de restauración del Hospital Materno Infantil (IMI), Resolución expedida con No. 1695 de 29 de noviembre de 2024 *"Por medio de*

la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para un (1) polígono específico denominado R0381A240001 del Proyecto "Proyecto para las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios, Bogotá D.C"

Finalizada la obtención de licencias y rediseños objeto de la fase 1 se procedió a la estructuración del presupuesto definitivo y gestiones para presentación de una programación general y el presupuesto definitivo que, luego de mesas de trabajo, se concertó mediante acta de 20 de junio de 2025 entre el Ministerio, la Interventoría y el Contratista de obra por un valor de \$163.414.823.878,52. (Ver anexo radicado No. MC26117S2025)

Con el cierre de Fase 1, que se legaliza mediante acta de 20 de junio de 2025, y establecido el presupuesto definitivo del proyecto y teniendo en cuenta que el presupuesto base tenía valor de \$106.365.576.606.00, se establece que el valor presupuestado definitivo lo supera en un valor de \$57.049.247.273, por lo que se hace necesario adicionar los recursos y que el Ministerio gestione los restantes dineros que requiere el proyecto.

Es importante mencionar que el ejercicio se sustenta en el numeral 3.3.1 del ANEXO 1-ANEXO TECNICO que indica: *"El presupuesto definitivo, en todo caso, será objeto de acuerdo entre las partes. Para el efecto la interventoría y la Entidad realizarán un análisis del presupuesto presentado por el contratista con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado"*, y que además este presupuesto definitivo, como ocurrió, fue producto de los estudios de mercado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cantidades de obra realizados final y conjuntamente por el Ministerio, su interventoría y el CCHMI.

Es decir, que se hace absolutamente necesario contar con todos los recursos económicos necesarios para ejecutar el 100% del proyecto en todas sus fases, para el cumplimiento del propósito y finalidad que persigue el contrato de obra No 4578 de 2023 celebrado, al establecer que era necesario -para su existencia y celebración- que las partes aprobaran conjuntamente un presupuesto definitivo, lo cual hoy es una realidad y un hecho incontrovertible, esto considerando que el CCHMI ya ha realizado en varias actividades de esas Fases, atendiendo lo establecido en la CLAUSULA TERCERA del ANEXO 4 o MINUTA DEL CONTRATO que indica que tales actividades se pueden desarrollar paralela o simultáneamente entre sí, y no serán excluyentes, dadas las características que se deriven de cada actividad a realizar y o de manera simultánea.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el cierre real del presupuesto definitivo y Fase 1 se dio el 20 de junio de 2025 y teniendo en cuenta que el numeral 2 del Anexo 1, Apéndice 9 "anexo técnico presupuesto, cronograma y flujo de caja" establece 19 meses para la ejecución de las fases 2, 3 y 4, lo que hace que el tiempo de ejecución

de las obras se desplace proporcionalmente desde la fecha cierta del cierre de la fase 1 (20 de junio de 2025) lo que da fecha de terminación a diciembre de 2027, para ejecutar el presupuesto definitivo de \$163.414.823.878,52 y tener avances medibles a mayo de 2026, junio de 2026 y diciembre de 2026; como se indicó en el acta de 20 de junio de 2025 y en el comunicado del CCHMI que la acompaña. Así mismo, esto quedó debidamente aprobado a través del memorando emitido por el contratista de interventoría con la misma fecha. (ver soporte CINP – 550 – 966-2502)

Nota: El presupuesto resultante se requiere para finalizar la restauración del edificio que garantice la continuidad del funcionamiento de prestación de servicios de mediana y alta complejidad a materna y neonatos en el Instituto Materno Infantil, según lo establecido en los pliegos de contratación sin interrumpir el funcionamiento de este hospital.

Según se explica en el documento de análisis de oportunidad, anexo de los documentos del proceso licitatorio, *“el perfil estratégico misional del IMI, se puede definir como: la oferta de servicios de salud para el cuidado y la atención de la mujer y su hijo durante la gestación, y para el niño recién nacido, cuando se requieran servicios de media-alta complejidad médica: obstétricos, perinatales, neonatales; en un perfil complementario más amplio, servicios altamente complejos para la atención integral y cuidado de la mujer”*.

La misionalidad del IMI se podría definir considerando los siguientes elementos, relativos a los servicios de atención asistencial integral y de alta complejidad obstétricos-perinatales-neonatales:

1. Las ramas de la medicina que se especializan en el cuidado y la atención son de base, dos tipos de especialidades médicas: la gineco-obstetricia, en la atención de la mujer gestante, en particular en su componente materno-fetal y la pediatría en la atención fetal y del recién nacido.
2. Puesto que es un perfil de usuarios con alto riesgo obstétrico materno-fetal y del recién nacido, en específico se requiere la presencia de un servicio de neonatología, para el cuidado del recién nacido que necesita atención hospitalaria pediátrica sub especializada.
3. En los servicios contemporáneos de atención de alto riesgo materno-fetal, se requiere contar con una rama sub especializada de la gineco obstetricia, que es la formación en medicina materno-fetal.
4. En resumen, el IMI debe ser un prestador de servicios de salud de alta complejidad materno perinatal-neonatal, que requerirá la presencia de un equipo multidisciplinario de medicina especializada de base: gineco-obstetricia, pediatría, neonatología y médicos especialistas en medicina materno-fetal, junto a otras profesiones de la salud, lo que incluye enfermería especializada y subespecializada, entre otros.

Servicios de atención asistencial integral y de alta complejidad a la mujer:

- La especialidad médica centrada en esta labor corresponde a la ginecología y sus subespecialidades: patologías de útero, vulva, mama, urológicas, endocrinológicas y de la biología de la reproducción, desordenes del desarrollo sexual, etc.”

De manera que el Programa Médico Arquitectónico definido en el proyecto arquitectónico definitivo, en el IMI se tendrán en detalle los siguientes servicios:

- Consulta externa, con 10 consultorios y sala de procedimientos.
- Laboratorio clínico especializado.
- Imágenes diagnósticas: incluye servicios de ecografía, radiología y tomografía.
- Atención Prioritaria Obstétrica y Pediátrica: 2 salas para triage, 4 consultorios, salas ERA y EDA, sala de reanimación,
- Programa Madre Canguro: 4 consultorios, sala de tallaje, sala de capacitación.
- Hospitalización: 12 habitaciones dobles y sala de procedimientos.
- UCI Neonatal Básica: cuenta con 26 incubadoras.
- UCI Neonatal Intermedia: con 14 incubadoras.
- Lactario con 9 cubículos.
- Laboratorio de Genética.
- UCI Adultos: con 10 unidades.
- Salas TPR: 3 habitaciones.
- Ginecobstetricia: 2 salas de partos, 4 camas de preparación y 4 camas de recuperación.
- Esterilización.
- Salas de cirugía: 2 salas de cirugía, 2 camas de preparación y 4 camas de recuperación.
- Adicional a todas las áreas operativas y de servicios generales y de soporte que se requieren para el correcto funcionamiento.

Adicionalmente, en el Instituto Materno Infantil, reconociendo la importancia del vínculo formativo con el asistencial, y de acuerdo con la visión de hospital universitario, se tiene prevista la construcción de una nueva edificación que contará con los siguientes servicios:

Piso 1: auditorio, oficina de directivos, 2 salas de juntas, sala para investigación y docencia, archivo.

Piso 2: zona de cafetería y bienestar, 2 aulas de clase.

Piso 3: zona de bienestar en terraza, 4 aulas de clase y espacio para coworking.

Con la intervención integral del IMI, la Entidad busca contribuir al cumplimiento de las metas globales establecidas por las Naciones Unidas en 2015, con el objetivo de abordar desafíos sociales, económicos y ambientales, para lograr un futuro sostenible para todas las personas. Se pretende dar cumplimiento del Objetivo 3: “*Garantizar*

una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, y en particular las siguientes metas. “3.1- Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos. 3.2 - Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos.”

El IMI, mejorará: (I) la atención obstétrica-perinatal-neonatal de medio-alto riesgo y la atención de alta especialidad de la mujer, y será el hospital de referencia, cabeza de red para este tipo de atenciones, dentro de las redes integrales de servicios de salud públicas y privadas, tanto en el distrito capital, como en la región central del país, y de nivel nacional.

Dado el perfil de riesgo y complejidad de las patologías que deberá manejar el hospital, su misionalidad deberá darle foco a la gestión con máximo nivel de cumplimiento de los más altos estándares de calidad en salud y de las normas técnicas en su labor asistencial. Dado el perfil de institución de alta complejidad de tipo universitario, deberá contar con el desarrollo de altas competencias en la oferta de sus servicios académicos dentro de los modelos docencia asistencia, bajo una regencia académica fuerte, en alianza con la universidad y las facultades de salud y medicina y otras facultades conexas. Así mismo, desarrollar su liderazgo y participación en investigación y producción científica, el desarrollo de grupos de investigación e investigadores dentro del sistema de ciencia y tecnología del país.

Finalmente, como hospital universitario de referencia nacional, deberá ser la entidad desde la que se formulen, desplieguen y evalúen políticas públicas del país, se realice vigilancia de los servicios materno-perinatal-neonatal y se propongan y estudien estrategias para enfrentar los desafíos del país y sus territorios en materia de salud materno-infantil, lo que incluye además, salud sexual y reproductiva, genética, biología de la procreación - medicina reproductiva, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias nacionales y territoriales del país.

La apropiación de recursos del contrato 4578 de 2023 equivalentes a Ciento Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Seis pesos (\$106.365.576.606) M/CTE., fue la siguiente

Valor año 2023: \$ 35.010.112.686,00 (CDP 490923; CRP 1468623)

Valor año 2024: \$ 23.169.419.803,00 (CDP 13924; CRP 6724)

Valor año 2025: \$ 34.100.133.703,00 (CDP 57625; CRP 34925)

Valor año 2026: \$ 14.085.910.414,00 (Compromiso VF 2223)

ADICIÓN REQUERIDA PARA EL CONTRATO DE OBRA 4578 de 2023.

Que una vez culminada la fase I "Ajustes y complementación de los estudios y diseños incluyendo la Licencia de construcción y sus modificaciones". El presupuesto definitivo asciende a la suma de Ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos veintidós pesos (\$163.896.599.322) moneda corriente, por lo que se requiere efectuar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027 y una adición de recursos año 2027 por el monto de **Cincuenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres pesos (\$57.049.247.273)** moneda corriente, los cuales serán tramitados como vigencias futuras para el año 2027.

El valor de la adición del contrato no excede el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

CONTRATO	CONCEPTO	PRESUPUESTO O 2026	VF 2027	TOTAL ADICIÓN
4578-2023	Obra	\$0	\$ 57.049.247.273	\$ 57.049.247.273
4936-2023	Interventoría	\$0	\$ 4.672.130.400	\$ 4.672.130.400
TOTAL		\$0	\$ 61.721.377.673	\$ 61.721.377.673

PRINCIPALES VARIABLES QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO DE LOS MONTOS SOLICITADOS

El valor de la adición del contrato de Obra 4578-2023 sería del 43,71% y el de interventoría 49836-2023 sería del 43,29%; por lo tanto, no excede el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

Contrato 4936-2023

DETALLE	VALORES
Valor inicial adjudicado (2023)	\$ 8.710.800.000
Valor inicial adjudicado (2023) en SMLMV	7.509,31
SMMLV (2023)	\$ 1.160.000,00
SMMLV (2025)	\$ 1.423.500,00
Valor Inicial en \$ a 2025	\$ 10.689.503.275,86
Valor por adicionar en \$	\$ 4.627.130.400,00
Valor adición en SMLMV a 2025	3.250,53

Porcentaje del valor Inicial de la adición en SMMLV	43,29%
---	--------

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4936 DE 2023

El contrato de Interventoría 4936 del 28 de diciembre de 2023, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes y el Consorcio Lucena - NIT 901.783.737-7, por el monto de Ocho Mil Setecientos Diez Millones Ochocientos Mil Pesos (\$8.710.800.000) m/cte., el cual tiene por objeto realizar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP 130-2023 o que se adjudique con el objeto de "Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan de Dios", con un plazo de ejecución 30 meses, a partir del 30 de enero de 2024 de conformidad con la fecha de inicio en el aplicativo de Secop ii.

En la cláusula tercera del contrato 4936 de 2023 "Alcance del objeto del contrato" se establece que el contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación MC- CM -171- 2023. Para lo cual debe realizar la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de cada fase en la cual se ha estructurado el proyecto de intervención para la restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil, en el Hospital San Juan de Dios.

Fecha de inicio: 30/01/2024.

Fecha de terminación: 29 /07/2026

Valor Total \$ 8.710.800.000

La apropiación de recursos del contrato 4936 DE 2023 equivalentes a Ocho Mil Setecientos Diez Millones Ochocientos mil pesos (\$8.710.800.000) M/CTE., fue la siguiente:

Valor año 2023: \$ 293.038.490,00 (CDP 490923; CRP 1556623)

Valor año 2024: \$ 4.471.569.457,00 (CDP 14024; CRP 6824)

Valor año 2025: \$ 2.792.627.598,00 (CDP 57525; CRP 34825)

Valor año 2026: \$ 1.153.564.455,00 (Compromiso VF 62723)

ADICIÓN REQUERIDA PARA EL CONTRATO DE OBRA 4578 de 2023.

Por los motivos expuestos, para el Contrato de obra número 4578 de 2023", los cuales repercuten de forma directa en la ejecución del contrato de interventoría, se hace necesario adicionar el contrato 4936-23, con vigencias futuras año 2027 por el monto de **Cuatro mil seiscientos setenta y dos millones ciento treinta mil cuatrocientos pesos (\$4.672.130.400) M/CTE.**

El valor de la adición del contrato no excede el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

5. IMPACTO FISCAL

Los montos solicitados se financian con aportes de la Nación de la siguiente manera:

- **BPIN** 20230000000014: Restauración Integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá.
- **RUBRO:** C-3302-1603-15-20302B1
- **RECURSO:** 10-CSF
- **VALOR:** \$61.721.377.673

Respecto a los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo para inversión del Ministerio de Cultura, los recursos de la presente solicitud representan un **12%** para la vigencia 2027.

MINISTERIO DE CULTURA

SECTOR CULTURA	2025	2026	2027	2028	2029	#
MGMP 2026-2029 SECTOR (1)	696.545	720.917	501.674	405.284	379.090	
MGMP 2026-2029 ENTIDAD	656.128	656.128	456.588	368.861	345.021	
VF GOBIERNO ACTUAL	-	66.121	-	-	-	
San Juan de Dios	-	66.121	-	-	-	
Servicio de conectividad	-	1.165	-	-	-	
VF GOBIERNOS ANTERIORES (2)	-	-	-	-	-	
Otras VF Sector Cultura (3)	-	30	-	-	-	
Avales fiscales en trámite	-	-	61.721	-	-	
San Juan de Dios	-	-	61.721	-	-	
Otras inversiones (4)	458.156	374.998	-	-	-	
Restauración Integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá	92.000	68.621	-	-	-	
Otras inversiones	366.156	306.377	-	-	-	
Cupo utilizado	458.156	441.150	61.721	-	-	
Cupo disponible	238.389	279.767	439.953	405.284	379.090	
% Cupo utilizado	66%	61%	12%	0%	0%	
% Cupo disponible	34%	39%	88%	100%	100%	

Fuente: SIIF Nación - DGPPN

(1) Techo indicativo de inversión con recursos Nación comunicado al sector Cultura MGMP 2026 - 2029

(2) VF aprobadas antes del 7 de agosto de 2022

(3) VF comprometidas por las demás entidades del sector.

(4) Corresponde a los demás proyectos de inversión del sector priorizados en la vigencia 2026 y que requieren financiamiento con recursos de la Nación. De 2027 en adelante se estima con supuestos de MFMP

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los Artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, y los Artículos 2.8.1.7.1.2, 2.8.1.7.1.3, 2.8.1.7.1.10 y 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015, se recomienda al CONFIS otorgar Aval Fiscal al proyecto de inversión denominado: 20230000000014 Restauración Integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá, para que Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes continúe con el trámite ante el CONPES con el fin de declarar la importancia estratégica del proyecto en mención, de acuerdo con los montos y plazos detallados en este documento.